No. DE PROCESO: 4148.050.32.1.006-2024

1. NOMBRE DEL PROYECTO

N/A

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL TEATRO MUNICIPAL ENRIQUE BUENAVENTURA – DIRECCIÓN

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 0043
Fecha de Expedición: Septiembre 04 de 2024
Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2024
Valor: $103.234.682
Compromiso que respalda: 2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES.

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa ___
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ___
- Contrato de ciencia y tecnología ____
- Contrato impulso actividades de interés público ____
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación ____

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Seguros ____
- Otro __x__

¿Cuál? Prestación de servicios de operador logistico

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El artículo 70 de la Constitución Política de Colombia establece como deber del Estado, promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

El Distrito Especial de Santiago de Cali, como ente fundamental de la organización político-administrativa del Distrito, debe satisfacer en adecuada forma las exigencias que funcionalmente le han impuesto la misma Constitución Política de 1991 y la Ley para su cabal cumplimiento.

La Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal Enrique Buenaventura fue creada mediante el Acuerdo 055 de 1999, como unidad adscrita a la Secretaría de Cultura de Cali, que cuenta con autonomía administrativa y financiera, para desarrollar su objetivo principal de servir como escenario para el fomento, desarrollo y consolidación de todas las manifestaciones artísticas y culturales que beneficien a la comunidad en general, por lo cual deberá programar permanentemente la presentación de espectáculos artísticos y culturales de interés para todos los sectores sociales, promover el desarrollo de programas que se ajusten a la utilización adecuada de sus escenarios, por parte de las instituciones educativas, de carácter público y privado, en todos sus niveles, promover la vinculación de organismos públicos y privados que puedan contribuir a la financiación de programas y campañas de mejoramiento y extensión de sus servicios, articular su desarrollo económico, financiero y cultural con el desarrollo social y cultural del pueblo caleño entre otras.

De igual modo, sus actuaciones se encuentran orientadas al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En virtud de las funciones que le son propias, la Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal Enrique Buenaventura, establece la necesidad de contratar la Prestación de servicios de apoyo logístico y operativo para el fortalecimiento en la realización del Intercolegiados de artes escénicas y del programa Domingos Infantiles (Teatriños) en el Teatro Municipal Enrique Buenaventura de Santiago de Cali, de conformidad con el proyecto de inversión denominado: “AMPLIACIÓN DE LA OFERTA ARTÍSTICA, CULTURAL Y DE EXHIBICIÓN EN ESCENARIOS DE NATURALEZA PÚBLICA DE SANTIAGO DE CALI”, BP- 26002749, Vigencia 2024. De tal manera que se cumplan cabalmente los objetivos propuestos mediante el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 4148.010.27.1.0004-2024 suscrito con la Secretaria de Cultura del Distrito de Santiago de Cali.

Dicho convenio se realizó con el objeto de “Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para la promoción y fortalecimiento de las manifestaciones artísticas y culturales, a través de la realización del Intercolegiados de artes escénicas y del programa Domingos Infantiles (Teatriños) en el Teatro Municipal Enrique Buenaventura de Santiago de Cali, de conformidad con el proyecto de inversión denominado: “AMPLIACIÓN DE LA OFERTA ARTÍSTICA, CULTURAL Y DE EXHIBICIÓN EN ESCENARIOS DE NATURALEZA PÚBLICA DE SANTIAGO DE CALI”, BP- 26002749, Vigencia 2024”, que se enfocará en potenciar la utilización de espacios públicos de la ciudad, incluyendo el Teatro Municipal Enrique Buenaventura, como un escenario cultural fundamental para el fomento, desarrollo y consolidación de las manifestaciones artísticas y culturales regionales.

De conformidad con el Decreto N° 4112.010.20.0956 de diciembre 13 de 2023, se estableció en el Distrito de Santiago de Cali, el Manual de contratación siguiendo los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente.

De acuerdo al Decreto 411.0.20.0516 de 2016, las Secretarías de Despacho, los Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica cuentan con capacidad para contratar y comprometer a nombre de su organismo, así como para ordenar el gasto, en los términos de los actos administrativos que expida el Alcalde.

Así mismo de conformidad con el numeral 8 del artículo 24 y el artículo 28 del Decreto extraordinario 411.0.20.0516 de 2016, los organismos de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali tendrán competencia para:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

“1. Adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012 y las normas que lo modifiquen o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección…”

En virtud de lo anterior, el Alcalde del Distrito Especial de Santiago de Cali reglamentó el ejercicio de las competencias en materia de contratación y ordenación del gasto asignadas a los Secretarios de Despacho, los Directores de los Departamentos Administrativos y las Unidades Especiales sin personería jurídica, mediante la expedición del Decreto No. 4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024, corregido por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de enero 18 de 2024.

No obstante, en dichos acuerdos, el Alcalde determinó que el Departamento Administrativo de Contratación Pública, se encargaría de adquirir los bienes y servicio de uso común de la Administración Central, por lo que dicha entidad, en respuesta al oficio con radicación Orfeo No. 20244148050000154 de febrero 12 de 2024 en cual se solicitaba la delegación de funciones para contratar dichos bienes, definió, en síntesis, que el Teatro, al estar dotada desde su creación, con autonomía financiera, administrativa, contar con una Junta Administrativa, no estaba obligado a seguir los lineamientos planteados en la circular No. 4135.020.22.2.1020.001056 de noviembre 29 de 2023, por lo que su adquisición puede ser adelantada directamente de acuerdo a los Estatutos y a las normas vigentes sobre la materia.

El Concejo Municipal de Santiago de Cali expidió el Acuerdo No. 0573 del 5 de diciembre de 2023 Por el cual se expide el presupuesto General de rentas, recursos de Capital y Apropiaciones para gastos del Distrito de Santiago de Cali para la vigencia Comprendida entre el 01 de enero y 31 de diciembre de 2024.

Es por lo anterior, que sustentamos que la Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal Enrique Buenaventura, requiere contratar la Prestación de servicios de apoyo logístico y operativo para el fortalecimiento en la realización del Intercolegiados de artes escénicas y del programa Domingos Infantiles (Teatriños) en el Teatro Municipal Enrique Buenaventura de Santiago de Cali, de conformidad con el proyecto de inversión denominado: “AMPLIACIÓN DE LA OFERTA ARTÍSTICA, CULTURAL Y DE EXHIBICIÓN EN ESCENARIOS DE NATURALEZA PÚBLICA DE SANTIAGO DE CALI”, BP- 26002749, Vigencia 2024.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Segmento Familia Clase Producto	Segmento Familia Clase Producto	Segmento Familia Clase Producto	Segmento Familia Clase Producto
81141600	Servicios basados en ingeniería, Investigación y Tecnología	Tecnologías de fabricación	Manejo de cadena de suministros	Manejo de cadena de suministros
80141607	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Comercialización y distribución	Actividades de ventas y promoción de negocios	Gestión de eventos
93141700	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Cultura	Cultura
80141900	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Comercialización y Distribución	Exhibiciones y ferias comerciales	Exhibiciones y ferias comerciales
82121503	Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Graficas y Bellas Artes	Servicios de reproducción	Impresión	Impresión digital
82121502	Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Graficas y Bellas Artes	Servicios de reproducción	Impresión	Tipografía
82121504	Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Graficas y Bellas Artes	Servicios de reproducción	Impresión	Impresión tipográfica o por serigrafía
82121505	Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	Servicios de reproducción	Impresión	Impresión promocional o publicitaria
82121506	Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	Servicios de reproducción	Impresión	Impresión de publicaciones
82121503	Servicios Editoriales, de	Servicios de reproducción	Impresión	Impresión digital

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Código	Segmento Familia Clase Producto	Segmento Familia Clase Producto	Segmento Familia Clase Producto	Segmento Familia Clase Producto
	Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes			

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [x] NO [ ]

ID en el PAA: _____

9. ESTUDIO DEL SECTOR

El estudio del sector se adjunto en documento aparte a los presentes estudios.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 Objeto del contrato

Prestación de servicios de apoyo logístico y operativo para el fortalecimiento en la realización del Intercolegiados de artes escénicas y del programa Domingos Infantiles (Teatriños) en el Teatro Municipal Enrique Buenaventura de Santiago de Cali, de conformidad con el proyecto de inversión denominado: “AMPLIACIÓN DE LA OFERTA ARTÍSTICA, CULTURAL Y DE EXHIBICIÓN EN ESCENARIOS DE NATURALEZA PÚBLICA DE SANTIAGO DE CALI”, BP- 26002749, Vigencia 2024.

10.2 Alcance del objeto

No aplica

10.3 Plazo del contrato

El plazo de ejecución será hasta el treinta (30) de noviembre de 2024, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.4 Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato es por la suma **CIENTO TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE ($103.234.682)** IVA incluido. Este valor incluirá todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

10.5 Forma de pago

La Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal Enrique Buenaventura pagará el contrato de la siguiente forma:

1. Las partes acuerdan que el valor total del contrato será en pagos parciales, de manera proporcional a los ítems que sean efectivamente requeridos y utilizados por la entidad contratante durante la vigencia del contrato.
2. Procedimiento de Solicitud y Entrega: La entidad contratante solicitará los ítems de acuerdo a sus necesidades, conforme a un cronograma de actividades o requerimientos específicos. El contratista deberá suministrar los ítems solicitados en los tiempos y condiciones acordadas. Cada entrega será documentada y certificada por la entidad contratante.
3. Facturación y Pago: El contratista emitirá facturas correspondientes a los ítems entregados y utilizados, conforme a las solicitudes realizadas por la entidad contratante. Cada factura deberá estar acompañada de los documentos de entrega y certificación respectivos. La entidad contratante realizará el pago de dichas facturas dentro de un plazo de 30 días contados a partir de la recepción y verificación de la factura y los documentos soporte.
4. El pago se realizará únicamente por los ítems efectivamente suministrados y facturados, hasta agotar el valor total del contrato o de la disponibilidad presupuestal que cuente la entidad, claro está debidamente soportando y justificado. En ningún caso, la entidad contratante estará obligada a pagar por ítems no solicitados o no utilizados.

Los proponentes, al preparar sus ofertas, deben tener en cuenta que todo pago que efectúe la Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal Enrique Buenaventura será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley o cualquier otra norma obligatoria, para lo cual en la etapa de selección deben de realizar todas las consultas y averiguaciones del caso.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para el pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el sistema de seguridades sociales integrales y parafiscales de sus colaboradores.

Dichas sumas se pagarán dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de presentación de la factura por parte del CONTRATISTA. (Cuando aplique), expedición del certificado de cumplimiento de las prestaciones del servicio a satisfacción, suscrito por EL SUPERVISOR, acompañada de los informes del contrato, la acreditación del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulen la materia.

La Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal Enrique Buenaventura sólo adquiere obligaciones con el proponente adjudicatario en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Los porcentajes por concepto de impuestos, tasas y/o contribuciones se calcularán, de conformidad con las disposiciones que rijan la materia.

Deducciones por concepto de estampillas:

CONTRATOS	% A APLICAR	DISCRIMINADOS ASÍ:	
Mayores a: $172.701.664 (4.072 UVT)	12,00 %	- Pro Cultura - Pro Desarrollo - Pro Univalle - Pro Hospital - Pro Unipacifico - Pro Adulto Mayor - Pro Deporte y recreación - Justicia Familiar	1,00% 3,50% 2,00% 1,00% 0,50% 2,00% 2,00% 2,00%

Para cada uno de los pagos, el contratista deberá presentar, además:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

- Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes adelantado.
- Informes parciales y final para la solicitud de cada uno de los pagos donde debe relacionar las actividades realizadas y relacionar la entrega correspondiente a los productos requeridos de acuerdo a los pliegos de condiciones del presente proceso.
- Certificación de recibo a entera satisfacción del objeto contractual expedido por el supervisor del contrato.

En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos de acuerdo los Certificados de Disponibilidad Presupuestal de la Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal Enrique Buenaventura.

10.6 Lugar de ejecución del contrato

Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal Enrique Buenaventura - Distrito de Santiago de Cali.

10.7 Obligaciones del contratista

Obligaciones Generales y Específicas: Las obligaciones generales y específicas que deberán desarrollar en el marco de la ejecución del contrato son las siguientes:

Obligaciones específicas del contratista:

1. El CONTRATISTA debe entregar todos los productos y materiales necesarios en las instalaciones del Teatro Municipal Enrique Buenaventura. Los costos y la logística del transporte serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien deberá garantizar que se realice en condiciones óptimas para asegurar la integridad de los productos, así como cumplir con los tiempos y condiciones estipulados en el contrato.
2. Disponer del equipo humano técnico necesario que se requiera para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3. El CONTRATISTA deberá reponer o cambiar, sin costo alguno para la entidad, cualquier producto o material que no cumpla con las especificaciones técnicas requeridas, incluyendo los colores indicados, o que esté defectuoso o sea inferior a lo solicitado. La reposición o cambio deberá realizarse dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación de la entidad CONTRATANTE. Además, el CONTRATISTA deberá garantizar que todos los materiales entregados sean de excelente calidad y que cumplan con los requerimientos mínimos establecidos. La entidad CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar y exigir la sustitución de aquellos productos que no cumplan con las especificaciones acordadas.
4. Suministrar los elementos, bienes y servicios de acuerdo con las descripciones técnicas del servicio. Entregar los artículos objeto del presente contrato en excelentes condiciones de calidad, en estricta conformidad con las características técnicas y las cantidades establecidas y la propuesta presentada.
5. El contratista deberá tener la capacidad para imprimir desde una pieza hasta la cantidad requerida, cumpliendo con el tiempo, tipo de impresión, calidad y otros aspectos solicitados por el supervisor del contrato. Debe contar con la logística y el equipo humano y técnico necesarios para garantizar el cumplimiento total del contrato, asegurando disponibilidad de personal y equipos durante toda la vigencia del mismo. En caso de ausencia de personal, deberá reemplazarlo por personal con capacidades equivalentes o superiores, informando al supervisor de los cambios.
6. El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta.
7. Dentro del siguiente día hábil a la suscripción del contrato y aprobación de pólizas, se debe realizar en las instalaciones del Teatro Municipal Enrique Buenaventura una reunión de alistamiento y revisión de ítems a entregar.
8. Designar a una persona responsable de la gestión del contrato, quien coordinará eficazmente su ejecución internamente para asegurar una atención y prestación del servicio óptimas al CONTRATANTE, así como resolver oportunamente cualquier dificultad que surja durante el desarrollo de las actividades.
9. El contratista deberá llevar un control sobre la ejecución del contrato, con el fin de no sobrepasar el monto del mismo en ningún momento. En el evento que el contratista suministre más del valor contratado, lo hará a su cuenta y riesgo, la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal Enrique Buenaventura no asumirá ningún costo adicional sin una debida justificación.

10. Respecto de los alimentos tales como: almuerzos, refrigerios y bebidas, el contratista deberá garantizar las mejores condiciones de higiene y salubridad en su tratamiento, calidad, así como el cumplimiento en cantidades y tipo de menú exigido.
11. Suministrar todos los bienes y servicios necesarios para llevar a cabo las 15 puestas en escena de las presentaciones artísticas del Intercolegiado y las 8 puestas en escena de las presentaciones artísticas de Teatriños.
12. Realizar registro audiovisual de las presentaciones artísticas del Intercolegiado, de Teatriños y del evento premiación.
13. El contratista deberá realizar el montaje correspondiente a la Premiación al menos 24 horas antes del evento.
14. El contratista deberá realizar el montaje correspondiente a las puestas en escena de Intercolegiado y Teatriños al menos 12 horas antes del evento.
15. El contratista debe disponer de personal durante las jornadas de montaje y previo al evento para realizar las pruebas que se requieran.
16. Garantizar el uso responsable y la confidencialidad de los diseños, imágenes, logos, archivos y en general toda la información que le sea entregada por parte de la Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal Enrique Buenaventura para el cumplimiento del objeto contractual.
17. Cumplir con el cronograma pactado para entrega de los productos.
18. Cumplir con el pago a los sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL, suya y de su personal, así como el pago de los aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, SENA, e Instituto de Bienestar Familiar, cuando a ello haya lugar de conformidad con lo establecido en la Ley 789/02.Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contratado.
19. Asumir en la entrega de dichos bienes las obligaciones del vendedor como productor, conforme a la regulación de protección al consumidor.
20. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en la ejecución del mismo.
21. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

22. Responder en los plazos que la Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal Enrique Buenaventura establezca en cada paso, los requerimientos de
23. Las demás obligaciones se deriven de la naturaleza del presente contrato.

Obligaciones generales del contratista

En virtud del presente contrato el CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales: **A)** Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad. **B)** En el evento en que el contratista al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al contratante para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con el literal c del artículo 437 y los artículos 499 y 508-2 del Estatuto Tributario. **C)** El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. **D)** Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el contratante para realizar sus actividades. **E)** Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. **F)** Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. **G)** Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad de la Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal Enrique Buenaventura. **H)** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal Enrique Buenaventura, por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión del contrato**. I)** Designar de su personal al empleado que se encargue de atender en forma directa los requerimientos la Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal Enrique Buenaventura, durante la ejecución del contrato. **J)** Disponer de la capacidad técnica, logística y humana adecuada que le permita garantizar el cumplimiento a cabalidad del objeto del contrato. **K)**Las demás inherentes al objeto del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La escogencia del contratista del presente proceso de mínima cuantía, se hará con fundamento en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto No. 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes, que rijan o llegaren a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas y especificación técnica actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana, se presumen conocidas por todos los participantes en el proceso.

11.1 Tipo de propuesta técnica

No Aplica

11.2 Justificación del tipo de propuesta técnica

No Aplica

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Cabina de sonido. Día completo Cabina amplificada 15 " de 1000W de potencia	Unidad	1
Cabina de sonido. Día completo Cabinas línea array de 1400w de potencia	Unidad	1
Bajos. Día completo Bajos amplificados 18 " de 2000W de potencia	Unidad	1
Bajos. Día completo Bajos amplificados 18 " de 2500W de potencia	Unidad	1
Consola digital. Día completo Consola digital de 16 canales, para todos los micrófonos con entrada USB **Incluye Operario**	Unidad	1

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Consola digital. Día completo Consola digital de 32 canales, para todos los micrófonos con entrada USB **Incluye Operario**	Unidad	1
Cajas directas. Día completo Cajas directas de 140 o 150 ohmnios	Unidad	1
Monitor. Día completo Monitor 12" 1000W Incluye cable	Unidad	1
Monitor. Día completo Monitor 15" 1000W Incluye cable	Unidad	1
Micrófonos área o condensador. Día completo Micrófono condensador omnidireccionales Respuesta de salida: 20 - 20.000 Hz Relación señal ruido: 70 dB, 1 kHz a 1 P.a. Nivel de sonido de entrada máximo: Phantom: 137 dB SPL, 1 kHz a 1% T.H.D.)	Unidad	1
Micrófonos área o condensador. Día completo Micrófonos condensador dinámico hipercardioide (Respuesta en frecuencia: 70-16.000 Hz Sensibilidad de circuito abierto: –55 dB (1,7 mV) re 1V a 1 P.a.	Unidad	1
Micrófonos de superficie. Día completo Micrófono de superficie (Impedancia: Nominado EIA en 150 ohm (180 ohm actual) Nivel de salida: -6 dBV (0.5 V)	Unidad	1
Micrófono inalámbrico de mano. Día completo Micrófono para cantante Capsula SE v7 con distribuidor de señal y antenas de paletas	Unidad	1
Micrófono de diadema. Día completo Microfono de diadema de patrón polar cardioide	Unidad	1
Micrófono de clarinete con piaña. Día completo	Unidad	1
Micrófono inalámbrico vocal dinámico cardioide con piaña y paral o stand. Día completo	Unidad	1

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Micrófono Alámbrico de patrón polar cardioide. Día completo	Unidad	1
Micrófono de solapa. Día completo Micrófono de solapa de patrón polar cardioide	Unidad	1
Cables para instrumentos (líneas de sonido)	Unidad	1
Amplificador De Bajo Eléctrico. Día completo Amplificador Bajo 100 V3 120v De 100 Watts	Unidad	1
Amplificador Guitarra Eléctrica. Día completo Amplificador de guitarra 100 Watts	Unidad	1
Amplificación Para Percusión Menor. Día completo Micrófono dinámico para instrumentos	Unidad	1
Amplificación Para Batería Acústica. Día completo PGADRUMKIT7 - 7PC Kit de bombo, PGA52, 57, 56 (X3), 82(X2)	Unidad	1
Pantalla LED para evento incluye montaje, operación y desmontaje. Pantalla led pich 3.9 de alto brillo 220v con procesador de video y estructura de colgado (4 lagrimas de 1.00 x 4.00 y una central de 5.00 x 4.00). Incluye computador y operario para su operación.	Unidad	1
Par de luces LED cálida y ámbar. Día completo	Unidad	1
Par de luces móviles cálida y ámbar. Día completo	Unidad	1
Paramedico Con Kit De Primeros Auxilios Durante La Jornada 8 Horas Y Ambulancia Al Llamado	Unidad	1
Organismo de socorro. 1 a 4 horas 4 socorristas especializados 1 puesto fijo de primeros auxilios, para estabilización de pacientes, con botiquines, balas de oxígeno camillas plegables y rígidas, glucómetros, equipos de comunicación 1 ambulancia básica bien equipada Nota: Tener en cuenta que solo se pueden retirar hasta que haya salido la última persona del público	Unidad	1

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Organismo de socorro. Día completo 4 socorristas especializados 1 puesto fijo de primeros auxilios, para estabilización de pacientes, con botiquines, balas de oxígeno camillas plegables y rígidas, glucómetros, equipos de comunicación 1 ambulancia básica bien equipada Nota: Tener en cuenta que solo se pueden retirar hasta que haya salido la última persona del público	Unidad	1
Acomodadores. Día completo Acomodador con certificación en manejo de extintores y curso de primeros auxilios.	Unidad	1
Atríl acrílico Atril de material acrílico trasparente Medidas 30×15 cms y altura de 1,1 a 1,3 mts, con entrepaño interno en acrílico cristal 10mm, base de medidas 40×50 cms	Unidad	1
Mesa vestida Mesa rectangular vestida con mantel largo hasta el suelo. 180cm x 40cm (Mantel blanco o negro según selección del contratante)	Unidad	1
Interprete lenguaje de señas. 1 a 2 horas	Unidad	1
Servicio de transporte para traslado de 15 personas (Trayecto Ida) El vehículo debe contar con la documentación legal vigente	Unidad	1
Servicio de transporte para traslado de 15 personas (Trayectos Ida/Vuelta) El vehículo debe contar con la documentación legal vigente	Unidad	1
Botella de Agua 300ml (paquete por 24 unidades)	Paquete	1
Botella de Agua 600ml (paquete por 24 unidades)	Paquete	1
Botellón de agua 20 litros	Unidad	1
Estación de café. 1 a 2 horas Estación de café compuesta por: agua fría y caliente, café, azúcar, aromáticas, servilletas, vasos y mezcladores. El operador de garantizar que la estacion de cafe este surtida durante el desarrollo evento. Incluye servicio de mesero **(CANTIDAD DE PERSONAS 100)**	Unidad	1
Almuerzo o cena 1 proteína de 150g (res o pollo), 1 carbohidrato (arroz 100g; porción papa frita, o salada, o en cascos, o al vapor o en pure 100g; porción plátano	Unidad	1

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

asado, o pure, o tostadas u otras presentaciones 100g), ensalada fresca o vegetales asados 100g, bebida 200 ml y postre 50g.		
Almuerzo o cena Vegetariano: 1 proteína vegetal de 150g (Tofu, o quinua, o frijoles, o garbanzos, o arvejas, o lentejas, etc.), 1 carbohidrato (arroz 100g; porción papa frita, o salada, o en cascos, o al vapor o en pure 100g; porción plátano asado, o pure, o tostadas u otras presentaciones 100g), ensalada fresca o vegetales asados 100g, bebida 200 ml y postre 50g.	Unidad	1
Coleros Postes unifila poste separador dorado 4 pieza 2 cuerda rojas 1.5m	Unidad	1
Cubrimiento fotográfico profesional. Día completo X 8 HORAS Incluye fotógrafo entrega de material digital por todo el cubrimiento del evento 4K	Unidad	1
Grabación en video FULL HD de la jornada por cada presentación artística a 2 cámaras (plano cerrado y plano abierto) Entrega de video en bruto - formato horizontal con sonido Full con canales de audios limpios y separados	Unidad	1
Entrega de 1 capsula de 5 minutos por presentación editadas con el material grabado previamente	Unidad	1
Cubrimiento evento de cierre premiación en video FULL HD de la jornada a 3 cámaras a 3 planos diferentes El video se debe entregar en bruto material y un video editado con el resumen del evento de 10 minutos	Unidad	1
Presentadora. 1 a 4 horas Se requiere contratar presentadora por 2 horas para que acompañe el evento (presentadora con experiencia como TV HOST con minimo 5 años de experiencia) DISPONIBILIDAD DE ENSAYO PREVIO EN HORAS DE LA MAÑANA	Unidad	1
Pendón Lona en terminación brillante o mate según requerimiento del contratante (lona suelta para tensar). El valor debe incluir el servicio de tensado e instalación sobre estructura ya existente. Dimensiones: 7.2m de alto x 1.40m de ancho. La medida incluye 10cm a cada lado para el proceso de tensado.	Unidad	1
Backing Backing para fotos con fondo y frente de bordes **Backing** **Fondo**	Unidad	1

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Material: Lona terminación brillante o mate según requerimiento del contratante Medidas: 4.1m ancho x 2.1m alto. La medida incluye 10cm a cada lado para el proceso de tensado. El valor debe incluir el servicio de tensado e instalación sobre estructura ya existente. **Bordes** **Frente** Material: Acrílico 2mm Medidas: 4.1m ancho x 2.1m alto. El valor debe incluir el servicio de instalación sobre estructura ya existente.		
Backing Material: Lona terminación brillante o mate según requerimiento del contratante Dimensiones: 1.7m ancho x 2.1m alto. La medida incluye 10cm a cada lado para el proceso de tensado. El valor debe incluir el servicio de tensado e instalación sobre estructura ya existente.	Unidad	1
Backing Material: Lona terminación brillante o mate según requerimiento del contratante Dimensiones: 1.7m ancho x 2.1m alto. La medida incluye 10cm a cada lado para el proceso de tensado. Incluye estructura metálica y el servicio de tensado e instalación.	Unidad	1
Backing Material: Lona terminación brillante o mate según requerimiento del contratante Dimensiones: 5.1m ancho x 2.1m alto. La medida incluye 10cm a cada lado para el proceso de tensado. El valor debe incluir el servicio de tensado e instalación sobre estructura ya existente.	Unidad	1
Trofeos en acrilico de dos partes (base y parte superior) con impresión directa sobre acrílico con curado UV Parte superior: acrílico cristal de 10mm Medidas: largo 17cm, ancho 14cm, grosor 1.5cm. Base: base acrílica rectangular con bordes curvos y apertura para encajar la parte superior del acrílico, ancho 6 cm, largo 22 cm, grosor 1.5 cm. **Nota: Se requiere prueba del producto para aprobación.**	Unidad	1
Cheques Propalcote 300 gr, terminación brillante. Dimensiones: 70 x 30 cm Full Color Nota: Se requiere prueba de impresión para aprobación. **Nota: Se requiere prueba del producto para aprobación.**	Unidad	1
Diplomas Propalcote 200 gr, tamaño carta. Tamaño carta 21.5 x 28 cm **Nota: Se requiere prueba de impresión para aprobación.**	Unidad	1

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cuaderno Tamaño A4, argollado doble-O, 80 hojas de papel, hoja cuadriculada opacidad 90 gr. Tapas pasta dura plastificada, propalcote de 150 gr ensanduchado con cartón. Carátula con impresión a 8- 10 tintas por ambas caras. **Nota: Se requiere prueba de impresión para aprobación.**	Unidad	1
Tote Bag Fabricada en lona Sheeting con impresión a laser full color Dimensiones: 38cm de alto x 34cm de ancho Asas 31 cm alto x 3cm ancho **Nota: Se requiere prueba de impresión para aprobación.**	Unidad	1
Manillas Tyvek Material: Tyvek troquelado con adhesivo de seguridad. Tamaño: 1" (2.5cm x 24.8cm) Resistente al agua Impresión: full color con el diseño, color y logos entregados por el contratante.	Paquete	1
Boletas (paquete por 100 und) Material: Propalcote 300gr Tamaño: 14 cm de largo x 5 cm de ancho con una colilla de 3 cm Impresión: full color con el diseño, color y logos entregados por el contratante.	Paquete	1

Cronograma de ejecución para la entrega del material POP.

Descripción	**Tiempos**
Reunión de alistamiento	1 día hábil siguiente a la suscripción del contrato.
Entrega de pruebas de impresión de cada uno de los ítems contratados para aprobación.	2 días hábiles siguientes a la reunión de alistamiento.
Aprobación de prueba de impresión por parte de la entidad contratante.	2 días hábiles a partir que son recibidos.
Entrega de ítems contratados	2 días hábiles a partir de la aprobación de las pruebas de impresión.

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

La Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal Enrique Buenaventura, adjudicará la oferta derivada de este proceso al oferente cuyo precio sea el más bajo y luego de que haya cumplido con los requisitos habilitantes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Los requisitos habilitantes No otorgan puntaje, solo verifican la capacidad del proponente, los cuales taxativamente y como máximo deberá verificar el Teatro así:

FACTOR	**CRITERIO**
VALOR DE LA OFERTA	HABILITADO / NO HABILITADO
CAPACIDAD JURIDICA	HABILITADO / NO HABILITADO
EXPERIENCIA	HABILITADO / NO HABILITADO
CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	HABILITADO / NO HABILITADO

El criterio de aspecto económico se evaluará a partir de la oferta que presente la propuesta con el valor más bajo y se ubicarán en orden descendente de acuerdo con el precio ofertado por cada proponente. El Teatro debe revisar la oferta económica y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación; Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate el desempate se realizará conforme lo dispone el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 modificado el Decreto 1860 de 2021 y por lo tanto se deberá presentar con la propuesta todos los documentos que acrediten los criterios de desempate.

El Teatro, podrá adjudicar la oferta cuando solo se haya presentado una propuesta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la Invitación.

Pueden presentar ofertas para el presente proceso las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales que reúnan los requisitos habilitantes para participar.

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección de acuerdo con su porcentaje de participación en el consorcio o la unión temporal.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El Comité asesor y evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de estos de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 200, Ley 1882 de 2018, Ley 1474 de 2011 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado.
El Teatro podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

El Teatro se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones en el cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

El Teatro solicitará a cada uno de los proponentes en igualdad de condiciones los requisitos de que adolezca la propuesta y que no sean necesarios para asignar puntaje, para lo cual se debe tener en cuenta que el termino establecido por la Entidad para subsanar es PERENTORIO y PRECLUSIVO, por consiguiente, el proponente que no subsane o no subsane correctamente la información o documentación solicitada es causal de rechazo de la propuesta.

13.1. CAPACIDAD JURIDICA:

En el presente proceso de contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. Lo anterior sin perjuicio de las limitaciones que la ley exija para el desarrollo del objeto social.

La capacidad jurídica y demás requisitos jurídicos se acreditan mediante la presentación de los siguientes documentos:

a. **Carta de presentación de la oferta, debidamente suscrita por la persona facultada para presentar la oferta. (ANEXO)**

Con la presentación de la oferta el representante legal acepta que ni él ni su representado o personas que conforman el proponente plural, socios, etc., se encuentran en causal de inhabilidad o incompatibilidad alguna, además que el origen de los recursos es lícito.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

b. Documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal. (ANEXO)

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más.

El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio: Si su participación es a título de unión temporal señalarán, además, i) los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Teatro, ii) La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, iii) se indicará al Teatro la participación que tendrá cada uno de sus integrantes, cuya sumatoria debe corresponder al 100 % iv) Su compromiso de permanecer en consorcio o en unión temporal durante el término de la vigencia del contrato y un (1) año más, v) Indicar que los términos y extensión de la participación en la unión temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Teatro. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal v) Indicar que la responsabilidad de los participantes es solidaria, en caso de que no se determinen claramente el alcance de estas responsabilidades se entenderá que se trata de un consorcio.

c. Documento de Compromiso de Transparencia – (ANEXO)

El oferente debe diligenciar y presentar debidamente firmado por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley, o quien haga sus veces, el formulario previsto en el correspondiente anexo, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y entre otros abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de la Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal Enrique Buenaventura, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participo.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándolo con su propuesta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

d. Certificado de Existencia y Representación Legal.

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha del cierre del proceso, en el que conste que las actividades o servicios corresponden al objeto del presente proceso de selección. Las personas jurídicas presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso, en la cual demuestre el objeto social acorde con el objeto del presente proceso de selección. El proponente deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más tratándose de personas jurídicas.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del consorcio o unión temporal, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha del cierre del proceso, en el cual se indique que el objeto social o el tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso de selección.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

Con el certificado de existencia y representación legal se acreditará que el proponente cuenta con establecimiento de comercio, sede, sucursal o agencia en Colombia.

e. Autorización de la Junta Directiva o Junta de Socios.

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

f. Registro Único Tributario - RUT.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del – RUT- expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas.

g. Documento de Identificación y Libreta Militar del Representante Legal.

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, de extranjería o pasaporte, o documento de identidad del representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula, deberá aportar copia de esta, de lo contrario la entidad realizará la verificación respectiva con el número de cédula, reservándose el derecho de solicitar la misma en cualquier momento.

h. Certificado de Antecedentes Disciplinarios, Fiscales, Judiciales y RNMC.

1) Certificado de Antecedentes Disciplinarios: El proponente y su representante legal no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). La Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali verificará de oficio en la página Web de la Procuraría General de la Nación.
2) Boletín de Responsabilidad Fiscal: El proponente y su representante legal no deberá figurar en el último boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. La Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la República.
3) Certificado de Antecedentes Judiciales: La Entidad verificará que el proponente a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales.
4) Registro Nacional de Medidas Correctivas: La entidad verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional en la cual tampoco podrán estar reportados.

i. Certificado de Deudores Alimentarios Morosos REDAM.

En consideración a la Ley 2097 de 2021, reglamentada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia por medio del Decreto 1310 de 2022, se deberá aportar el certificado que acredita la condición de deudor o no

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

alimentario moroso del representante legal expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, el cual puede ser descargado de forma gratuita desde la Carpeta Digital Ciudadana https://carpetaciudadana.and.gov.co/.

j. Constancia de inhabilidades de delitos sexuales contra menores. (ANEXO).

El Representante Legal del Proponente o personal natural deberá aportar con su oferta constancia en la cual se pueda verificar que no figuran inhabilidades de delitos sexuales contra menores, junto con el anexo de autorización para su consulta.

k. Certificación del Pago de Aportes de Seguridad Social Integral y Parafiscal. (ANEXO)

De conformidad a lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Persona Jurídica: Certificación firmada por el Revisor Fiscal o Representante Legal según corresponda en la cual conste el cumplimiento de los pagos con el sistema general de seguridad social en Salud, pensión, Riesgos Laborales y aportes parafiscales de los últimos seis (6) meses. Persona natural: Pago de la seguridad social integral (pensión, salud, ARL) mes vencido.

Para el efecto, deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del contador público o revisor fiscal junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

l. Certificación bancaria (solo contratista).

Al oferente adjudicatario del proceso de selección, deberá aportar una certificación expedida por una entidad Bancaria, en la cual deberá indicar el número de la cuenta corriente o de ahorros, en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del contratista y en caso de Consorcio o Unión Temporal a nombre y con el NIT de quien (es) va (n) a facturar.

13.2. EXPERIENCIA

La Entidad tendrá como experiencia habilitante del proponente aquella que cumpla con los siguientes requisitos:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Se acreditará con máximo dos (2) contratos, o contratos ejecutados cuyos objetos o alcance o actividades u obligaciones tengan relación con el objeto del presente proceso, que sumados representen por lo menos el 100% del presupuesto oficial, suscrito con entidades públicas o privadas, ejecutados y terminados a la fecha del cierre.

Este factor es habilitante, por lo que el no cumplimiento de los requisitos aquí exigidos inhabilita la oferta y no será susceptible de seguir con el proceso de contratación.

La experiencia que se certifique será objeto de validación así:

En caso de que el oferente presente más contratos de lo establecido, El Distrito Especial de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal Enrique Buenaventura, considerará solamente los registrados en el **ANEXO 6. EXPERIENCIA HABILITANTE** del proponente en orden diligenciado.

El contrato acreditado como experiencia debe estar ejecutado y recibido a entera satisfacción a la fecha de cierre del presente proceso.

El contrato, deberá ser acreditado con certificaciones del contrato o contratos, expedida por la entidad contratante

En el caso de ofertas presentadas a través de consorcios o unión temporal, uno (01) y o cualquiera de sus integrantes podrá acreditar la experiencia exigida.

En todo caso, la sumatoria de la experiencia demostrada por los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá estar representada en SMMLV, por un monto igual o superior al valor del presupuesto oficial.

El proponente debe anexar copia del contrato y el acta de recibo final a satisfacción y/o el acta de terminación y/o liquidación del contrato; o contrato y certificación donde conste la ejecución del contrato a entera satisfacción por el contratante, donde se pueda evidenciar el objeto y el alcance del contrato, el monto contratado, el contratista, y todo lo solicitado en dicha experiencia como, por ejemplo:

1. Objeto del contrato y su alcance u obligaciones.
2. Plazo de ejecución.
3. Número del Contrato (en caso de que exista).
4. Nombre de la empresa o entidad contratante, y contacto si lo hay. (NIT, Dirección y Teléfono).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5. Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
6. Fecha de iniciación.
7. Fecha de terminación.
8. Valor final del contrato o del proyecto en el caso de contratos por administración delegada o valor ejecutado del contrato.
9. Si ha sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o caducidad.
10. Que haya sido recibido a satisfacción la totalidad de bienes y servicios contratados.
11. Nombre y firma de quien expide la certificación.

Nota 1: Si el contrato soporte de la experiencia del proponente no cumple los requisitos o información que permita demostrar o verificar la experiencia, NO SERÁ tenido en cuenta para la evaluación.

Nota 2: Para contratos privados suscritos con personas naturales o jurídicas, la certificación deberá ser expedida por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato, el representante legal de la persona jurídica o quien tenga la competencia dentro de la estructura de la empresa y para contratos públicos la certificación deberá ser expedida por el ordenador del gasto de la Entidad contratante o el funcionario competente, no se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores o interventores externos a la Entidad contratante. Tampoco se tendrán en cuenta las auto certificaciones emitidas por el mismo proponente.

Los contratos acreditados como experiencia deben estar ejecutados y recibidos a satisfacción, a la fecha de cierre del presente proceso.

Nota 3: Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el valor a considerar será igual al total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer. En el caso de los consorcios y/o uniones temporales, la experiencia es la sumatoria de los miembros del consorcio o la unión temporal o acreditarse en su totalidad por uno de sus miembros, en todo caso, se deberá cumplir con las condiciones requeridas en los pliegos de condiciones, especialmente el número de certificaciones válidas, los valores y actividades solicitada.

Nota 4: Los proponentes que cumplan con estos requisitos serán Habilitados, y aquellos que no cumplan los requisitos serán No Habilitados, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalados en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Si el contrato soporte de la experiencia

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

del proponente no cumplen cualquiera de los requisitos anteriores NO SERÁ tenido en cuenta para la evaluación.

En el caso de llegar a solicitar información adicional a la experiencia, la Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal Enrique Buenaventura, se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes; sin perjuicio de las acciones legales que pueden derivarse en el evento de encontrar falsedades.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y por tanto el contenido se desvirtúa con prueba en contrario. Las copias de contratos, actas de liquidación, relación de contratos, referencias comerciales, entre otros, sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de las certificaciones de experiencia y cumplimiento presentadas y no como documentos para acreditar la información exigida en las mismas.

NOTA GENERAL: La entidad se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes.

13.3. PROPUESTA ECONOMICA

El criterio de aspecto económico se evaluará a partir de la oferta que presente la propuesta con el valor más bajo y se ubicarán en orden descendente de acuerdo con el precio ofertado por cada proponente.

Nota: La oferta económica deberá ser presentada cumpliendo los siguientes requisitos de lo contrario será rechazada:

1. La oferta económica se entiende como un todo y la conforma el diligenciamiento del cuestionario en el SECOP II y el ANEXO solicitado por la Entidad.
2. El valor total de la oferta económica no deberá sobrepasar el valor del presupuesto oficial, so pena de ser rechazada.
3. La oferta económica deberá incluir la totalidad de ítems requeridos en el anexo Se exceptúan los ítems objeto de exenciones).

13.4. Capacidad financiera

N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.5. Capacidad organizacional

N/A

13.6. Capacidad residual (únicamente para licitaciones de obra pública)

N/A

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS.

Para el presente proceso de selección, se tendrán en cuenta los requisitos técnicos mínimos establecidos en los numerales 7 y 12, del presente estudio previo.

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN.

Teniendo en cuenta la modalidad de selección, la entidad únicamente evaluará la propuesta de menor valor, para ello se agotarán los siguientes pasos:

La Entidad verificará el menor valor ofrecido en la plataforma de SECOP II, por la sumatoria de todos los ítems presentados en la oferta económica ANEXO, conforme a los elementos enunciados en las especificaciones técnicas, este valor debe incluir IVA (excepto los que estén exentos o excluido de IVA), y todos los demás costos directos e indirectos que conlleven la ejecución del contrato. La no indicación del valor de esta forma dará lugar al rechazo de la oferta. Las ofertas no podrán ser superiores al valor del presupuesto oficial, en caso de que lo supere serán rechazadas.

La Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de la oferta de menor precio y que este cumple con todas las condiciones técnicas de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones habilitantes y técnicas de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, modificado por el articulo 1 y 2 del decreto 1860 de 2021.

16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En concordancia con lo establecido por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, respecto del proceso de selección y el deber de mantener la igualdad o equivalencias entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar de que tratan los artículos 27, 28 de la Ley 80 de 1993, correspondiente a la ecuación contractual y al equilibrio económico, la Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal Enrique Buenaventura considerara que los riesgos previsibles que pueden generar la ruptura del equilibrio económico del contrato objeto del presente proceso de contratación son los siguientes:

1. **Riesgo Económico**: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, variación de costos en la prestación del servicio y/o suministro del bien, entre otros. Probabilidad: Media baja, Impacto: Medio baja. Este riesgo lo asume el Contratista.
2. **Riesgos Sociales o políticos**: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. Probabilidad: Media baja; Impacto: Medio bajo. Este riesgo lo asume la Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal Enrique Buenaventura, reconociendo los costos estrictamente necesarios y previamente autorizados.

3. **Riesgo de la Naturaleza**: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Probabilidad: Media baja; Impacto: Medio. Este riesgo lo asume el contratista.

(Anexo Matriz de Riesgos)

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de Riesgo que se incluye en el acápite anterior, se exigirán las siguientes garantías:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	VALOR	VIGENCIA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		AMPARADO	
Cumplimiento del contrato (articulo 2.2.1.2.3.1.12 del decreto 1082 de 2015)	Amparar a la Entidad cuando el contratista realice el cumplimiento del contrato tardío o defectuoso. A esta garantía se imputarán la cláusula penal y las multas que se llegaren a imponer. En la garantía de cumplimiento deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y si se trata de garantía consistente en una póliza de seguro la entidad aseguradora deberá renunciar al beneficio de excusión.	20%	Por la duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio (artículo 2.2.1.2.3.1.15 del decreto 1082 de 2015	Amparar a la entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	10%	Por la duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad y correcto de los bienes suministrados – calidad de bienes (artículo 2.2.1.2.3.1.16 del decreto 1082 de 2015)	Cubrir la calidad u el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la entidad.	10%	Por la duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios	5%	Por la duración del contrato y tres (3) años más.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

laborales. (artículo 2.2.1.2.3.1.13 del decreto 1082 de 2015)	ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.		
Cobertura del riesgo de responsabilidad civil extracontractual	Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Por la duración del contrato

PARÁGRAFO I: En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Contratante dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente; de igual manera, en cualquier evento en que aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

PARÁGRAFO II: Si el contratista se negaré a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, la entidad podrá declarar la caducidad del presente contrato.

PARÁGRAFO III: En tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, éstas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

17.1 CONSIDERACIONES GENERALES DE LAS GARANTÍAS

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

De igual manera, el contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

Adicionalmente, la Entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Por lo tanto, no habrá relación laboral entre la Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal Enrique Buenaventura y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato. Si se presentan suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por el Teatro, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del contratista.

18. ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [ ] NO [ ] No Aplica [x]	SI [ ] NO [ ] No Aplica [x]

19. MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*

No Aplica

20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [x] Interventoría [ ]

21. NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

No Aplica

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 2015, la Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal Enrique Buenaventura procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.”.

Al analizar los manuales de los acuerdos comerciales publicado en la página del SECOP, encontramos que para este proceso de Contratación únicamente le es aplicable la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina- CAN.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los tres (03) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

Cordialmente,

Sheila Paola Salas Ch.

Sheila Paola Salas
Rol Técnico - Contratista

Francy E Díaz

Francy Elena Díaz Salazar
Rol Financiero - Contratista

ELIANA MARIA AMPUDIA BALANTA
Contratista Rol Jurídico

Proyectó: Eliana Maria Ampudia Balanta – Contratista
Francy Elena Díaz- Contratista
Sheila Paola Salas - Contratista
Revisó: Maria Liliana Arias Tobón – Directora Técnica.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.